

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2022.**

En base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la Ordenanza de las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de 15 de Julio de 2021 (BOCM 3/8/2021), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley General de Subvenciones se propone la Convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales durante el año 2022, con las siguientes

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio de 2022, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arganda del Rey, destinadas a Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la ejecución de proyectos y actividades relacionados con ámbitos de Igualdad, Bienestar Social, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, Medio Ambiente, Cultura, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, que se realicen en el municipio de Arganda del Rey del 1 diciembre 2021 al 1 de diciembre de 2022.

#### **Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, con el ánimo de fomentar, promover y potenciar el desarrollo de proyectos que coadyuven, o complementen las competencias y actividades municipales.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **Artículo 3. Régimen jurídico**

Esta convocatoria está regulada jurídicamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 agosto de 2021 (B.O.C.M. número 183), las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 2019003008 de 17 de junio del 2019, modificado parcialmente por el Decreto de Alcaldía número 2022001479 de 15 de marzo de 2022, por el que se delegan competencias del Área de Participación en su titular, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el desarrollo de la misma, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 4. Financiación y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas**

Los fondos destinados a la financiación de las subvenciones reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 924.480 del Presupuesto Municipal, por un importe de

100.000 €. Se reservará la cantidad correspondiente al 3 % de los fondos destinados para poder resolver los posibles recursos de reposición que se presenten.

En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo de cada una de las subvenciones solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por cada Entidad, Asociación o Fundación.

#### **Artículo 5. Requisitos generales**

Las Entidades descritas anteriormente deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarias de una subvención:

1. Las establecidas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
2. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid o en el Registro del Ministerio del Interior en la fecha de publicación de estas bases.
3. Tener su sede o domicilio social y realizar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial del Municipio de Arganda del Rey.
4. Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
5. Deberá constar fehacientemente en sus estatutos que carecen de ánimo de lucro.
6. Cada entidad sólo podrá presentar un único proyecto; en caso de ser varios se le comunicará para que elija el más adecuado o se elegirá de oficio.
7. El proyecto presentado no deberá ser análogo al que ya realiza el propio Ayuntamiento y si complementarlo o implementarlo.
8. No se admitirá ningún proyecto que haya sido subvencionado por otra Concejalía del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
9. Cada entidad deberá especificar en el Presupuesto la cantidad solicitada en concepto de subvención. Dicha cantidad constituirá el importe que, como máximo podrá recibir en concepto de subvención.
10. Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria.

#### **Artículo 6. Contenido de los proyectos presentados**

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 1 de diciembre de 2022.

Las entidades solicitantes podrán ajustar el contenido del proyecto presentado a cualquiera de las materias siguientes:

##### **1. Proyectos de Igualdad:**

- Favorezcan la Inclusión social y laboral de grupos con especiales dificultades para su desarrollo social y personal en condiciones de igualdad de género.
- Favorezcan la igualdad e integración de personas o colectivos que puedan ser objeto de discriminación.
- Potencien medidas y estrategias para la corresponsabilidad y participación equitativa de mujeres y hombres, que faciliten la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- Desarrollen actividades de apoyo a mujeres en situaciones vulnerables, como prevención o atención víctimas de violencia de género y/o responsabilidades familiares no compartidas.

- Desarrollen actividades que fomenten la participación de niñas y mujeres en deportes con una tradición de participación masculina.
- Proyectos relacionados con el ocio de mujeres con cargas familiares no compartidas que necesitan servicios de canguros.

## **2. Proyectos de Bienestar Social**

- Fomenten la convivencia, el diálogo, intercambio de conocimientos y el respeto mutuo entre las distintas culturas y etnias.
- Promuevan la participación conjunta de la población inmigrante y la población autóctona.
- Incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad.
- Fomenten el desarrollo de capacidades entre las personas con discapacidad.
- Mejora de la movilidad para colectivos de diversidad funcional.
- Proyectos relacionados con el ocio de personas con discapacidad física o psíquica.

## **3. Proyectos de Mayores**

- Prevengan el aislamiento social no deseado, la inacción de las personas mayores de 60 años proporcionando iniciativas de voluntariado social y acción solidaria intra e intergeneracional.
- Promuevan la imagen de personas mayores sin estereotipos.
- Contengan campañas de envejecimiento activo (marchas, senderismos, talleres,)
- Actúen intergeneracionalmente de forma satisfactoria entre todas las edades para el intercambio de experiencias, conocimientos y afectos.

## **4. Proyectos de Educación, Juventud e Infancia**

- Relacionados con los malos hábitos de nutrición en la infancia y la adolescencia.
- Fomenten la participación de los menores y adolescentes en la vida social del municipio.
- Potencien las AMPAS a través de la educación en valores democráticos (interculturalidad, solidaridad, equidad...)
- Ayuden a fomentar los derechos de la Infancia.
- Prevengan conductas de riesgo en menores, adolescentes y jóvenes.
- Implementen iniciativas para combatir el acoso escolar en centros educativos.
- Faciliten la eliminación de situaciones de riesgo de exclusión social y marginación de menores, especialmente el fracaso escolar y la violencia.
- Provean un ocio y tiempo libre saludable para menores, adolescentes y jóvenes, entre semana, fines de semana o de duración superior.
- Favorezcan la realización de programas Aprendizaje-Servicio-Solidario (APS) con estudiantes de enseñanza secundaria.
- Tengan por finalidad la educación en valores, el incremento de la participación social de la juventud, la educación democrática y el fomento de la prosocialidad: formación para la vida activa, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el enriquecimiento cultural y la adopción de hábitos de vida saludables.

## **5. Proyectos de Medio Ambiente**

- Que fomenten y protejan el patrimonio natural y medioambiental del municipio.
- Difundan valores ecológicos.

- Incidan en el uso de la bicicleta, sistemas alternativos de transporte, etc...
- Desarrollen eco-escuelas, huertos urbanos, jardinería,.
- Implemente acciones y campañas de sensibilización dirigidas a fomentar el cuidado y respeto del mobiliario urbano, así como fomentar el mantenimiento de la limpieza de parques, jardines y zonas ecológicas del municipio.
- Favorezcan iniciativas que promuevan el comercio justo, la agricultura ecológica, bancos del tiempo, mercadillos solidarios, etc.
- Redimensionen el fomento de la educación medioambiental en el municipio.
- Fomenten o promuevan actividades y acciones que favorezcan la economía circular, la reutilización y/o el intercambio de objetos.

## **6. Proyectos de Cultura**

- Promuevan actividades y programas relacionados con las festividades locales.
- Fomenten a artistas de nuestra localidad: salas de exposiciones, certámenes, concursos,...
- Fomenten la lectura, la música, las artes escénicas y las artes plásticas a través de conferencias, jornadas, seminarios, cursos y talleres.

## **7. Proyectos de Participación Ciudadana**

- Faciliten apoyo, orientación, información y asesoramiento a los vecinos/as.
- Favorezcan acciones conjuntas, trabajo en red, entre asociaciones o entidades ciudadanas del municipio.
- Potencien actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias, dirigidas y abiertos a las asociaciones y entidades del municipio.
- Ayuden a la realización de actividades de divulgación, información y fomento del asociacionismo.
- Promuevan la participación y la organización de nuevos colectivos sociales llegados al municipio.
- Realicen actividades coordinadas de proyección social.
- Contemplen acciones de sensibilización, captación y fomento del voluntariado.

## **8. Proyectos de Salud y Consumo**

- Promocionen estilos de vida saludable: actividad física, sexualidad responsable.
- Realicen jornadas, conferencias, cursos, talleres o campañas que desarrollen información o conocimientos sobre los distintos bienes, productos y servicios.
- Faciliten actividades relacionadas con la defensa y protección de los derechos de los consumidores o usuarios/as.

## ***Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes***

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en la página Web municipal [www.ayto-arganda.es](http://www.ayto-arganda.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la documentación se realizará a través de:

- Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arganda del Rey: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/>
- Por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 8. Gastos subvencionables y no subvencionables**

### **8.1 Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles.

En caso de que el proyecto subvencionado incluyera como actividad alguna salida, excursión o viaje grupal, se subvencionarán los gastos de alojamiento y transporte que conlleve dicha actividad, debiendo justificarse los mismos mediante las correspondientes facturas emitidas por la agencia de viajes, empresa de transporte y/o establecimiento hotelero a nombre de la entidad, las cuales deberán especificar el número de personas usuarias y los días de estancia y trayecto; esto último en caso de factura emitida por la empresa de transporte. En estos casos las facturas deberán ir acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que conste la descripción de la actividad, el número de asistentes y su relación con la entidad.

Otros gastos subvencionables: Gastos de personal que intervenga directamente en las actividades incluidas las actividades realizadas telemáticamente con su certificación de las horas efectivamente realizadas.

### **8.2 Gastos no subvencionables**

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables ni serán aceptados:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relativos a alquileres de sedes o locales, obras de reparación, consumo eléctrico, consumo de calefacción, consumo de agua, teléfonos, fax, web, cuentas de correo.
- Gratificaciones o regalos.
- Gastos individuales como comidas, combustibles, taxi, etc.
- Gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.
- Gastos inventariables salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.
- Los gastos de fiestas, fin de talleres, apertura o clausura de jornadas y congresos, etc.

## **Artículo 9. Solicitud y Documentación requerida**

Las Entidades, Asociaciones o Fundaciones, que en anteriores convocatorias solicitaron subvenciones, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente año (DNI/CIF, certificación del secretario que acredite la representación personal).

La **documentación** a presentar será la siguiente:

- A. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado en su totalidad, firmado por el Presidente/a de la entidad solicitante. Se requiere reflejar un correo electrónico exigible a efectos de notificaciones. (Anexo I)
- B. Certificado de actualización debidamente cumplimentado en su totalidad (Anexo II)
- C. Fotocopia del DNI y certificación del secretario de la Entidad que acredite la representación de la persona en cuyo nombre se presenta la Solicitud.
- D. Declaración Jurada del presidente de la entidad de no estar incurso en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- E. Proyecto para el que se solicita la subvención según Anexo III, debidamente cumplimentado en su totalidad (no más de 10 hojas de extensión).
- F. Certificado oficial de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social con una validez no superior a tres meses anteriores a la solicitud. La acreditación de obligaciones tributarias de carácter local se recabará de oficio por la propia administración municipal.
- G. Fotocopia del CIF de la entidad.
- H. Certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.
- I. Ficha de terceros perfectamente cumplimentada en todos sus datos. Puede descargarla en este enlace <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/.pdf>  
La aportación de la Ficha de Terceros se realizará perfectamente cumplimentada con los datos de la entidad solicitante, que deberá ser siempre y en todo caso el titular de la cuenta, debidamente suscrita y firmada por el solicitante o su representante, en la que figurará la acreditación de la titularidad mediante la estampación en el propio modelo del sello y firma de la entidad bancaria donde tenga abierta esa cuenta.
- J. Documentación justificativa contemplada en el artículo 16 de las Bases.
- K. Memoria de actividad 2022 (ANEXO VI)

#### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento**

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La aprobación de la Convocatoria y de las Bases reguladoras, así como la concesión de subvenciones tanto provisional como definitiva será competencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arganda del Rey, actuando como órgano de resolución.

#### **Artículo 11. Cálculo de la cuantía de las subvenciones**

1. Se procederá a valorar los proyectos atendiendo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.
2. Solo se contemplarán a efectos de cálculo, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 41 puntos. En consecuencia, aquellos proyectos que no obtengan esa puntuación, no participarán en el proceso de distribución de las ayudas.

3. La subvención solicitada no podrá exceder los 9.000 € ni superar, en ningún caso el 75% del coste total del proyecto.

4. A criterio de la comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados no se considera suficiente por dicha Comisión.

### **Artículo 12. Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Concejal delegado, que actuará como presidente.
- Dos técnicos o responsables municipales de alguna de las Áreas contempladas en la convocatoria.
- Un gestor administrativo/a con funciones de secretario/a.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria y emitirá un informe-propuesta que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un funcionario adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arganda del Rey, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en la página web del Ayuntamiento [www.ayto-arganda.es](http://www.ayto-arganda.es).

### **La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la subvención solicitada.**

La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y página web del Ayuntamiento, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por cada Entidad, Asociación o Fundación hasta agotar el crédito disponible.

La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Concejal de Participación Ciudadana de Arganda del Rey quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

### **Artículo 13. Reformulación de la solicitud**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad sin perjuicio de la posibilidad de formular expresa renuncia a la ayuda en principio



concedida, presentará reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

#### **Artículo 14. Finalización del procedimiento**

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre de la Entidad, Asociación o Fundación y CIF, nombre del proyecto subvencionado y el importe de la subvención concedida, así como la relación de Entidades, Asociaciones o Fundaciones cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales. El resultado del recurso de reposición, si es **estimado** o **no estimado**, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada Entidad que lo presente.

#### **Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Arganda del Rey la obtención de cualquier financiación para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional o de los Fondos Europeos.
3. Presentar facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución previsto en esta convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Concejalía de Participación Ciudadana y de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, respecto a la ejecución del proyecto, así como del destino y aplicación de los fondos concedidos.
5. Cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, en relación con el personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 16. Justificación.**

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arganda del Rey la justificación de los gastos.



La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria, se realizará mediante el Anexo V "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" que contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones por las que se concede la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberán exponer los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación numerada y clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas justificativas de la actividad deberán contener:

- Número de la factura.
- Fecha de expedición.
- Razón o denominación completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con desglose por conceptos del Impuesto sobre el Valor Añadido y del IRPF si fuera necesario.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto del IVA o de que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquélla sea su destinatario, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes y en su caso la acreditación documental de reconocimiento por la Administración Tributaria de dicha exención.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras, sean ilegibles o no correspondan al periodo de ejecución referido en el artículo 6 de estas Bases.

c) En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas. Así como documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2, el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales. En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se deberá justificar la totalidad de la subvención solicitada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

### **Artículo 17. Reintegro de las subvenciones**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal, o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **Artículo 18. *Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas***

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las recibidas de otras concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos o privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

#### **Artículo 19. *Pago de la subvención***

Siguiendo instrucciones de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad y la Intervención Municipal, el abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago diferido, es decir, el importe de la subvención se abonará a la entidad una vez justifique el gasto en tiempo y forma, y atendiendo a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Así mismo, en base a lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias de subvención que, o bien no hubieran justificado en tiempo y forma la aplicación dada a fondos recibidos con anterioridad, o bien mantuvieran algún tipo de deuda con esta Administración, les podrá ser descontada la cantidad correspondiente a la deuda existente del importe concedido, en virtud de las presentes bases y a fin de no paralizar el procedimiento de subvención.

## **Artículo 20. Aceptación de las bases**

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey se reserva el derecho de interpretación.

## **Artículo 21. Protección de datos.**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679- Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de subvenciones a entidades 2022.

Se entienden por datos personales toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@ayto-arganda.es](mailto:protecciondedatos@ayto-arganda.es).

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ENTIDADES Y DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS**

La valoración de estos criterios no podrá superar 80 puntos y se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

### **a) Criterios de valoración de las entidades Hasta un máximo de 30 puntos**

1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades similares al proyecto presentado.	0 puntos	Sin experiencia.
	3 puntos	Con experiencia
2. Número de usuarios/as y/o socios/as.	1 punto	de 1 a 5.
	2 puntos	de 6 a 15.
	3 puntos	de 16 a 25.
	4 puntos	de 26 a 35.
	5 puntos	más de 36
3. Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Entidades de forma continuada.	1 punto	antigüedad de menos de 5 años.
	2 puntos	antigüedad de más de 5 años.
4. Colaboración con el Ayuntamiento. Entendiendo tal colaboración en eventos, festivales, actos institucionales, Consejo Discapacidad. No se valorarán reuniones de trabajo con las áreas.	1 punto	una actividad al año.
	4 puntos	hasta cinco actividades al año
	8 puntos	más de 6 actividades al año.
5. Potenciación del voluntariado. Se puntúa el total de voluntarios registrados que tiene la Entidad.	1 punto	menos de 10 voluntarios/as.
	3 puntos	de 11 a 20 voluntarios/as.
	6 puntos	más de 20 voluntarios/as.
6. Cooperación entre varias entidades del municipio, entendiéndose tal colaboración como la preparación conjunta de eventos, charlas, cursos o actividades.	0 puntos	No existe cooperación
	3 puntos	Existe cooperación puntualmente (2-3 veces al año)
	6 puntos	Pertenece a Redes, Plataformas o Federaciones del Tercer sector de Acción Social

**b) Criterios de valoración de los proyectos presentados Hasta un máximo de 50 puntos**

1. Repercusión social en el municipio, entendida como el impacto del proyecto en la población beneficiaria Máximo 10 puntos.	0 puntos	mínima repercusión social.
	5 puntos	media repercusión social.
	10 puntos	alta repercusión social.
2. Actuaciones que fomenten la integración de colectivos de especial atención, que faciliten la inclusión social Máximo 10 puntos.	0 puntos	Mínimo fomento
	5 puntos	fomento medio
	10 puntos	fomento alto
3. Capacidad del proyecto para generar acciones o actividades continuadas en el tiempo. Máximo 10 puntos	0 puntos	el proyecto no genera actividades continuadas en el tiempo, solo aisladas (una de cada cinco anualidades)
	5 puntos	El proyecto genera actividades intermitentes en el tiempo (al menos durante tres años consecutivos)
	10 puntos	si el proyecto genera actividades continuadas
4. Proyectos novedosos adaptados a la realidad actual Máximo 10 puntos	5 puntos	si el proyecto es novedoso en el municipio.
	5 puntos	si el proyecto está adaptado a la realidad social.
	10 puntos	si el proyecto es novedoso y está adaptado a la realidad social.
5. Impacto e implicación de las actividades realizadas en la participación ciudadana Máximo 10 puntos	0 puntos	mínimo impacto social.
	5 puntos	medio impacto social.
	10 puntos	alto impacto social.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2022.**

### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:.....

Dirección:.....

Localidad:.....CP.....

Teléfono:..... correo electrónico:.....

CIF:..... Nº y fecha Registro Municipal: .....

### DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

Nombre: .....

Apellidos: .....

NIF:.....Cargo:.....

Teléfono:..... correo electrónico.....

Importe total del Programa o Proyecto: ..... €

En....., a..... de.....de 2022

Fdo. Representante legal

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD/ASOCIACION

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:.....

TIPO DE ASOCIACIÓN: .....

DOMICILIO SOCIAL: .....

DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIONES: .....

.....

TELÉFONO/S: .....

**CARGOS DIRECTIVOS:**

Presidente/a: .....

Vicepresidente/a: .....

Secretario/a: .....

Tesorero/a: .....

Vocales:

.....

.....

.....

Nº DE SOCIOS/AS INSCRITOS: .....

Nº DE VOLUNTARIOS/AS INSCRITOS.....

Nº DE COLABORADORES: .....

INGRESOS ANUALES:.....

GASTOS ANUALES: .....

RELACIÓN ACTIVIDADES ANUALES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En....., a..... de..... de 2022.

Fdo. Secretario/a



## ANEXO III

### PROYECTO Y PRESUPUESTO ESPECÍFICO

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:
2. DURACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:
3. CALENDARIO DE EJECUCIÓN:
4. LUGAR DE CELEBRACIÓN / ÁMBITO GEOGRÁFICO:
5. PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE Y N.º APROXIMADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS:
6. OBJETIVOS: Generales y operativos



**7. METODOLOGÍA:**

**8. RECURSOS:**

8.1. Humanos o Personal Técnico:

---

8.2. Materiales:

**10. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:**

<b>11. PRESUPUESTO TOTAL</b>	GASTOS _____ euros	INGRESOS _____ euros
Gastos:	CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos:		
FINANCIACIÓN PREVISTA:		
SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE SOLICITA:		
<b>12. EVALUACIÓN: Indicar los sistemas e indicadores de evaluación de la actividad</b>		

En....., a..... de.....de 2022

Fdo. Solicitante o Representante legal

## ANEXO V

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. ...., con DNI/NIF número....., en calidad de presidente/a de la Entidad .....con CIF número....., suscribe la presente cuenta justificativa de la subvención, haciendo constar lo que a continuación se expresa:

**DECLARA, bajo su responsabilidad:**

Que los gastos más abajo especificados se han destinado al cumplimiento de la actividad subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, que se ha ejecutado íntegramente la actividad objeto de la presente subvención y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

**A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN**

Descripción de la actividad realizada:.....  
.....  
Resultados obtenidos:.....  
.....

**B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

El importe total de la actividad realizada ha sido de .....€, justificándose de acuerdo con la relación de documentos que a continuación se detallan y que se adjuntan, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Arganda del Rey para poder ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control que se efectúe:

PROVEEDOR	CIF/ NIF	N.º FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL GASTOS

**C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL	

En Arganda del Rey, a            de            de 2022

Fdo. Solicitante o Representante legal

## ANEXO VI

### MEMORIA DE ACTIVIDAD/ES

AÑO 2022

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD

FINES ESTATUTARIOS

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES

LUGAR DE EJECUCIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES

DESTINATARIOS

N.º DE PARTICIPANTES

COLABORACIÓN

(marcar lo que proceda)

- Ayuntamiento de Arganda (describir las colaboraciones)
- Otras entidades públicas o privadas (señalar):
- Pertenencia a redes, federaciones (señalar):

Fdo. Solicitante o Representante legal